



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN
Magistrado Ponente Pedro Olivella Solano

Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO ORDENA PIEZAS PROCESALES
-SISTEMA ESCRITURAL-

Acción	Reparación Directa
Radicación	23.001.23.31.000.2009.00303.00
Demandante (s)	NANCY VICTORIA SIMANCA RAMÍREZ y Otros
Demandado (s)	Nación/ Fiscalía General de la Nación

Revisado el expediente se encuentra que la apoderada de la parte demandante había solicitado expedición y entrega de las primeras copias que prestan merito ejecutivo de la sentencia de 13 de marzo de 2013 (Fl. 505 del C. Ppal), sin embargo, ante la obligación de remitir el expediente al Consejo de Estado para se surtiera el Grado Jurisdiccional de Consulta de conformidad con artículo 184 del CCA, el Despacho a través de providencia de 27 de abril de 2015 (Fl. 539-540 del C.Ppal) ordenó dejar sin efecto el auto de 18 de abril de 2013¹ y en consecuencia dejar sin carencia de mérito ejecutivo las copias entregadas.

Realizada la advertencia anterior, la solicitud presentada folio 586 del C. Principal es procedente y se ordena por Secretaría y a cargo de la apoderada de la parte demandante la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Por medio del cual se ordenó la expedición y entrega de las primeras copias que prestan merito ejecutivo.